

**LEY PROCLAMANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA A ANDRÉS AVELINO CÁCERES
2 DE JUNIO DE 1886**

EL CONSEJO DE MINISTROS
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto:

El congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Considerando:

1º Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta: que el ciudadano D. Andrés A. Cáceres ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República; y

2º Que el expresado ciudadano reúne todas las cualidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo Único. La nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República al ciudadano D. Andrés A. Cáceres, para el periodo legal que empezará el día que preste el juramento respectivo y terminará en igual fecha del año de 1890.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del Congreso de Lima, a dos de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Congreso.- Cesáreo Chacaltana, Secretario del Congreso.- Daniel de los Heros, Secretario del Congreso.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 2 días del mes de junio de 1886.

Antonio Arenas, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.- José Eusebio Sánchez, Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas.- Manuel Tovar, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.-Manuel Velarde, Ministro de Guerra y Marina.- Pedro Correa y Santiago, Ministro de Hacienda y Comercio.